



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Julio 22 de 2022
Nombre del beneficiario: EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS
Edad: 44 Años
Nombre del Entrevistado: URIEL MARIA GONZALEZ
Edad: 80 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2019 00181 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por el señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora URIEL MARIA GONZALEZ.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. Debe señalarse también que la entrevista fue atendida igualmente por la madre del beneficiario, la señora MARÍA IRENE ARIAS.

La actitud de los padres del señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostraron colaboradores y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.



Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por los señores URIEL MARIA GONZALEZ y MARIA IRENE ARIAS, el señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS, su hijo, NO está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual pretendían fuera declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en retardo mental moderado - severo, asociado a una hidrocefalia al momento de su nacimiento, lo cual puede causar daños permanentes en el cerebro y provocar problemas con el desarrollo físico y mental, como en este caso.

Manifiestan los señores URIEL MARIA GONZALEZ y MARIA IRENE ARIAS, que su hijo no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, gesticula algunas palabras pero no es coherente, no emite ningún tipo de sonido, gesto o manifestación que pudiera inferir que entiende lo que se le dice, únicamente emite una palabra específica cuando quiere pedir café, cuando tiene sed o hambre el cual ellos ya identifican.

Indican que debe ser apoyado en todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entre otras. No aprendió a leer ni escribir. No atiende instrucciones básicas y no tiene la capacidad de manejar dinero. Se encuentra postrado en cama porque no puede pararse, presenta paraplejia y los miembros superiores poco puede moverlos, solo lo sientan cuando debe comer ya que no puede estar solo en esta posición. No tiene control de esfínteres y depende por completo de ellos.



Respecto a la relación de confianza entre el señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS y los señores URIEL MARIA GONZALEZ y MARIA IRENE ARIAS, debe indicarse que ellos son los padres del señor González Arias y quienes están a cargo del cuidado del mismo, se evidencia que existe un vínculo afectivo entre ellos, toda vez que él a pesar de su condición reacciona a sus interacciones.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificado ni entendido por el señor EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS, a quien se pretendía decretar medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende. Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su discapacidad cognitiva.

Finalmente puede concluirse que entre él y los señores URIEL MARIA GONZALEZ y MARIA IRENE ARIAS existe una relación de confianza y que son éstos quienes viene asumiendo el cuidado de EDUIN URIEL GONZALEZ ARIAS.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social